



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2020

Radicación No. 110014003031-2019-01140-00

En atención al informe secretarial que antecede y al tenor del art. 286 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: CORRÍJASE la sentencia de fecha 2 de octubre del año 2020, en el sentido de indicar que:

- I. El nombre del extremo actor corresponde a BANCO POPULAR S.A.; además, la referencia del expediente es – 2019-01140-00 – y no como allí se dijo.
- II. En lo demás queda incólume la providencia.

SEGUNDO: Previo a resolver conforme a derecho corresponda a solicitud de terminación que arrió la parte demandada, dé cumplimiento a lo dispuesto en el art. 461 del CGP, aportando las correspondientes liquidaciones y anexando los soportes de pago a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 075 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d7c47f35304529d69e77a10494aea932c61c434af1ed661aa4b24ab24982da4

Documento generado en 04/11/2020 12:28:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>